



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3550/2024
Fecha Resolución: 21/06/2024

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el bienio 2024-2025 (Ficha 5), para financiar inversiones dirigidas a prevenir episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General, de fecha 3 de mayo de 2024, informe favorable de la Intervención de esta Corporación, dictamen favorable de la Junta de Gobierno de 4 de junio de 2024, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==			

PRIMERA. FINALIDAD y OBJETO.-

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

La provincia de Sevilla se ha encontrado a lo largo de los tres últimos años en la situación más grave de los últimos 25 años en relación con las reservas de agua destinadas al abastecimiento, debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado supone, además, una afección directa a la calidad del agua, provocando un deterioro que afecta de manera directa al abastecimiento humanos dependientes de ella.

Ante esta situación tanto el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir y la Comunidad Autónoma de Andalucía tomaron, en su día, medidas a través de diferentes normas jurídicas, encaminadas a paliar los efectos de la sequía prolongada, dirigidas fundamentalmente a la restricciones de uso de agua potable para el riego y la búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento.

A la vista de todo ello, y ante la necesidad de instrumentalizar por parte de esta Corporación de cuantas medidas sean necesarias para prevenir, en la medida de lo posible, situaciones de extrema sequía planteada en los municipios de la Provincia que las necesite, la Diputación de Sevilla, mediante Resolución 1547/2022 de 1 abril de la Presidencia de la Diputación constituyó la denominada Mesa de la Sequía.

La mencionada Mesa ha planificado una serie de obras y medidas complementarias como suministros de agua potable mediante medios temporales, durante los tres últimos años, instrumentalizadas en su ejecución fundamentalmente mediante contratos de emergencia, que han venido a paliar la situación de sequía en ciertas entidades locales que ante la gravedad del problema tuvieron que declarar el estado de emergencia no catastrófica por extrema sequía, mediante actuaciones dirigidas a soluciones a corto, medio y largo plazo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r0cq00ivGpShXvbcY9tfg==			



La situación actual ha devenido en una mejoría por las lluvias caídas durante el presente año hidrológico, aunque todavía hay zonas en situación deficitaria sobre todo en poblaciones no conectadas a entidades supramunicipales que gestionen el ciclo hidráulico.

Es por ello, que se deben adoptar medidas de carácter preventivo y continuar con las actuaciones planificadas que posibiliten una mejora y mayor eficacia en la red de infraestructuras hidráulicas. Como complemento de las referidas actuaciones se tramita la presente Convocatoria de Subvenciones con el objeto de implementar actuaciones que permitan una prevención de futuros episodios de sequía, cada vez más recurrentes en el tiempo por causa del cambio climático y el calentamiento global.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025, Eje 1, Línea de actuación 1.2, en su ficha 5, Plan que ha sido aprobado mediante Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo.

Al hilo de lo expuesto, y a fin de seguir en la línea de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para atender esta excepcional situación de sequía, y para contribuir a los fines establecidos en el mencionado Plan Estratégico de subvenciones para el bienio 2024-2025, por el Área de Servicios Supramunicipales se pondrá en marcha la tramitación de esta línea de subvenciones, destinada a sufragar gastos de inversiones reales en obras de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijado en las Bases específicas reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tendrá el carácter de ayuda en especie, siendo el promotor de las correspondientes obras la Diputación Provincial de Sevilla, a través de esta Área, licitándose las mismas para su gestión indirecta a través del correspondiente contrato administrativo de obras.

CUARTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA, ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la condición de entidad beneficiarias aquellos municipios que

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==			



tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua en baja con población menor de 20.000 habitantes y consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, que gestionen directamente servicios relacionados con el ciclo integral del agua; y que acrediten la necesidad de realizar inversiones en las infraestructuras correspondientes al abastecimiento en baja, con el objetivo de paliar y prevenir las consecuencias de las sequías recurrentes.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se podrá solicitar un máximo de una actuación por municipio.

Las entidades solicitantes deberán presentar una Memoria de la actividad subvencionada (Anexo II), en la que se haga una exposición justificada de las necesidades puestas de manifiesto por la sequía prolongada durante los últimos años, y de las actuaciones en pos de paliar y prevenir sus efectos en el futuro, así como, las mejoras a realizar en la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, todo ello en relación al abastecimiento en baja. En dicha memoria se justificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para la concesión de la subvención, con indicación de los gastos subvencionables y coste total de la actividad con IVA incluido.

A dicha memoria se acompañará:

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		



1. Memoria técnica valorada de la actuación a ejecutar, incluyendo, en todo caso, el IVA al que está sujeta la misma.
2. Compromiso del representante legal de la entidad local de aprobar el proyecto de obras conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la fecha de aprobación de la resolución de concesión definitiva o, en su caso, acreditación de su aprobación, si ésta se ha realizado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Los costes de redacción del correspondiente proyecto de obras correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.
3. Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua en baja, definida en los términos del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Certificado expedido por el personal competente del Consorcio que acredite la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya.
6. Compromiso por parte de los municipios que participen en la Convocatoria de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integrados a fecha de presentación de solicitudes.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

El importe de la subvención a conceder para cada beneficiario, al ser en especie, representará el costo de la inversión soportado por esta Diputación para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas, una vez ordenadas tras la aplicación del criterio de valoración, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (1.000.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma, y con un máximo por beneficiario según el siguiente desglose en función de la población:

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbxcY9tfg==		





- Entidades hasta 5.000 habitantes 100.000,00€.
- Entidades entre 5.0001 y 10.000 habitantes 125.000,00€
- Entidades entre 10.0001 y 20.000 habitantes 150.000,00€

Las solicitudes no podrán sobrepasar en cuantía a la establecida como límite por población, siendo desestimadas las que superen dicha cantidad, no contemplándose la posibilidad de cofinanciación dado el carácter en especie de la subvención. Igualmente no se contempla la posibilidad de cofinanciar en caso de que, una vez aplicados el criterio de valoración, resulte que la subvención concedida sea inferior al presupuesto de la actuación a subvencionar.

Los posibles sobre costes imprevistos producidos durante la ejecución de las actuaciones por parte de esta Diputación se financiará con cargo al Presupuesto General de esta Corporación utilizando, en primer término, posibles bajas en las adjudicaciones de las obras objeto de esta Convocatoria y, en caso de ser insuficiente, otros créditos distintos de los que financian la presente línea.

Los gastos relativos a la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, y otros de similar naturaleza de las respectivas obras a ejecutar, se acometerán, con carácter de asistencia técnica, a cargo del Presupuesto General de esta Diputación.

Para las solicitudes admitidas se determinará el orden de prelación mediante la aplicación del siguiente criterio de valoración:

Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este criterio se valorará con hasta **30 puntos** en función del tamaño de la entidad solicitante, de acuerdo al siguiente reparto:

Población de la entidad solicitante (para el caso de que la entidad sea un consorcio, se atenderá a la población total que atiende, calculada como la suma de las poblaciones individuales de los municipios consorciados):

- Entidades hasta 10.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes 10 puntos.
- Entidades entre 20.001 y 25.000 habitantes 5 puntos.

Para desempatar dentro de cada tramo se estará a la menor población de la entidad local solicitante.

La población oficial de cada entidad local se constatará por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones.

En el caso de que una o varias solicitudes admitidas no alcancen con

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r0cq00ivGpShXvbcY9tfg==			



la subvención obtenida una financiación del 100% del presupuesto de la actividad, debido al carácter de la Convocatoria de ayuda en especie, no se contempla la posibilidad de cofinanciación, quedando, así pues, desestimadas.

En cuanto al régimen de compatibilidades la subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, en concreto se incluirán las inversiones reales (Capítulo VI de la clasificación económica del gasto), relacionadas con el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y otros de similar naturaleza, debidamente justificados y documentados.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al gasto realizado en el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

SÉPTIMA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2025, vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos de obras tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto 2024.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.000.000,00€ aportados íntegramente por la Diputación.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcy9tfG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcy9tfG==		



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad supramunicipal, señalando los datos de la entidad, la actividad que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.
- **Anexo II:** Memoria de la actividad subvencionada en la que se haga una exposición justificada de las necesidades puestas de manifiesto por la sequía prolongada durante los últimos años, y de las actuaciones en pos de paliar y prevenir sus efectos en el futuro, así como, las mejoras a realizar en la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, todo ello en relación al abastecimiento en baja. En dicha memoria se justificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para la concesión de la subvención, con indicación de los gastos subvencionables y coste total de la actividad con IVA incluido.

El Anexo II deberá ser completado con la siguiente documentación preceptiva:

- Memoria técnica valorada de la actuación a ejecutar, incluyendo, en todo caso, el IVA al que está sujeta la misma.
- Compromiso del representante legal de la entidad local de aprobar el proyecto de obras conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la fecha de aprobación de la resolución de concesión definitiva o, en su caso, acreditación de su

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r0cq00ivGpShXvbxY9tfg==			

aprobación, si ésta se ha realizado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Los costes de redacción del correspondiente proyecto de obras correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua en baja, definida en los términos del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado expedido por el personal competente del Consorcio que acredite la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya.
- Compromiso por parte de los municipios que participen en la Convocatoria de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integrados a fecha de presentación de solicitudes.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

C) Forma de Presentación: Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2. Instrucción del expediente.

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		



de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

De otro lado, se creará una Comisión Técnica de Valoración dentro del Área, como órgano colegiado para los fines establecidos en el art. 22.1 de la LGS, formada por la Dirección General/Subdirección, la Jefatura de Servicio y el/la TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que a la vista de las solicitudes admitidas, emitirá informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las bases específicas, con indicación de la entidad local beneficiaria, proyecto, presupuesto e informe de la subvención propuesta.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas, valorando la inversión a realizar por esta Diputación para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención en especie.

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		



- relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad local beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria o por no alcanzar el 100% de la solicitud, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad local beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si alguna de las entidades locales beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con el crédito disponible se atienda al 100% de la cantidad solicitada.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno, previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r0cq00ivGpShXvbcY9tfg==			



UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. Para el caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar escrito en dicho sentido.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la inversión realizada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		



No podrá proponerse la puesta a disposición de la inversión realizada a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, deberán cumplirse por parte de la entidad beneficiaria los demás requisitos recogidos en la Base CUARTA, entre ellos el "Compromiso por parte de los municipios que participen en la Convocatoria de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integrados a fecha de presentación de solicitudes."

conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la presente ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el art. 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal y como establece el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.1.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas como valoración del costo

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





de la inversión soportado por esta Diputación para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro de las cantidades percibidas como valoración del costo de la inversión soportado por esta Diputación para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la recepción de la obra hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, para el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOQUINTA. RENUNCIAS

Una vez aprobada la resolución de concesión definitiva la entidad beneficiaria tendrá derecho a presentar la renuncia a la subvención concedida en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Por la naturaleza de la subvención, y teniendo en cuenta que la renuncia a la concesión de la misma puede ocasionar un grave perjuicio a los intereses de la Diputación de Sevilla, en tanto en cuanto, las obras puedan estar iniciadas o concluidas, los beneficiarios de las subvenciones no podrán renunciar fuera del plazo establecido.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención son los únicos

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de destinar las obras al uso para el cual han sido realizadas.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____, que ostenta la

ALCALDÍA/PRESIDENCIA de _____

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





2.- DATOS SOBRE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==			



5. Se comprometo a destinar la inversión que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		





ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD LOCAL:

PROYECTO/ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN JUSTIFICADA DE LAS NECESIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO POR LA SEQUÍA PROLONGADA DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, Y DE LAS ACTUACIONES EN POS DE PALIAR Y PREVENIR SUS EFECTOS EN EL FUTURO, ASÍ COMO, LAS MEJORAS A REALIZAR EN LA EFICIENCIA DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, TODO ELLO EN RELACIÓN AL ABASTECIMIENTO EN BAJA.

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN _____

A la presente Memoria se acompañará:

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcvY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/r0cq00ivGpShXvbcvY9tfg==			



DIPUTACION DE SEVILLA
SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

1. Memoria técnica valorada de la actuación a ejecutar, incluyendo, en todo caso, el IVA al que está sujeta la misma.
2. Compromiso del representante legal de la entidad local de aprobar el proyecto de obras conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la fecha de aprobación de la resolución de concesión definitiva o, en su caso, acreditación de su aprobación, si ésta se ha realizado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Los costes de redacción del correspondiente proyecto de obras correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.
3. Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua en baja, definida en los términos del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Certificado expedido por el personal competente del Consorcio que acredite la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya.
6. Compromiso por parte de los municipios que participen en la Convocatoria de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integrados a fecha de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbcY9tfg==		



SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en al Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e)

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbxY9tfg==		





del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rQcg00ivGpShXvbxcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:45
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:12
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rQcg00ivGpShXvbxcY9tfg==		

